

CONSULTAS BASES TÉCNICAS

Consulta	Respuesta
<p>Consulta: En el numeral 4.2 se establece que el curso III debe orientarse al desarrollo de competencias de acompañamiento docente en Formación en Memoria y Derechos Humanos. Sin embargo, las bases técnicas no proporcionan claridad suficiente sobre la o las temáticas específicas que el curso debe abordar y sobre qué competencias específicas espera desarrollar, lo que dificulta el diseño curricular del curso. Solicitamos aclarar este punto y especificar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cuáles son las competencias específicas de acompañamiento docente que se espera desarrollar en los participantes del curso III? 2. ¿Existe un marco de competencias predefinido por el MINEDUC al cual debe ajustarse el diseño del curso, o debe la institución ejecutora proponer estas competencias? 3. En caso de no existir un marco predefinido, ¿hay algún criterio, temática o enfoque pedagógico esperado para el diseño de este curso? 4. ¿Cómo se espera que este curso III se articule con los otros dos ya existentes? 	<p>Es parte de lo solicitado en el Anexo 1 como propuesta de la institución. En dicho Anexo se señala que la Propuesta Técnica debe considerar el Marco para la Buena Enseñanza y los Estándares Disciplinarios de Historia, Geografía y Ciencias Sociales como mínimo, se pueden considerar más referentes. Para efectos de la elaboración del Plan de Formación, se publicará esquema temático de los cursos ya diseñados como insumo para construir una propuesta que articule las tres acciones formativas y el taller.</p>
<p>Consulta: Respecto al taller mencionado en numerales 4.1 y 4.2, requerimos clarificar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se observa una aparente contradicción: en una sección se indica que el taller debe ser una "introducción a los aspectos centrales de la propuesta formativa", mientras que en otra se menciona que puede estar "destinado a participantes que requieran profundizar ciertos aspectos del curso". ¿Cuál es el objetivo principal del taller: difusión del plan, introducción o profundización? 2. ¿El taller cumple función de difusión para promover inscripciones en los cursos, o tiene objetivos formativos autónomos? 3. ¿El contenido del taller debe ser diferente en cada ejecución? ¿Hay algún criterio para 	<p>1-El diseño del taller debe responder a los requerimientos del Anexo 1, punto 2 Especificaciones Técnicas, su diseño puede ser introductorio del Plan de Formación o abordar contenidos específicos de acuerdo con las necesidades formativas.</p> <p>2-El anexo 1, punto 2 Especificaciones Técnicas, apartado "La propuesta debe incluir", letra d, señala que se debe presentar un esquema temático del taller y cómo tributa a los objetivos del Plan de Formación.</p>

<p>definir la temática o momento de ejecución de cada uno?</p>	<p>3-Las bases señalan que se debe diseñar un taller que se implementará en tres oportunidades.</p>
<p>Consulta: ¿La propiedad intelectual del curso y del taller diseñados en el marco del plan de formación corresponde al MINEDUC, a la institución ejecutora, o existe algún régimen de propiedad compartida? Solicitamos precisar los alcances de los derechos de autor sobre los materiales desarrollados.</p>	<p>Al momento de adjudicar la propuesta, se elabora un convenio con el Ministerio el cual especificará cuál es el financiamiento para diseñar y ejecutar acciones formativas y recursos de formación.</p> <p>El convenio de colaboración especifica que todos los planes, cursos, talleres, instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen a propósito del convenio son propiedad del Ministerio de Educación. Además, se regulan las condiciones en las cuales se podrá hacer uso conjunto de los productos, cuestión que es materia del Comité Bipartito, dentro de lo que se incluyen las acciones integrantes del plan de difusión.</p>
<p>Consulta: El numeral 22 prohíbe la divulgación de información producida en el marco del plan de formación. Requerimos aclarar si esta restricción impide:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La elaboración de materiales de difusión (folletos informativos, contenidos pedagógicos) basados en contenidos del plan 2. La publicación de datos agregados y anonimizados sobre problemáticas identificadas con los participantes previa aplicación de un consentimiento informado y aprobación por parte del comité de ética de la universidad. 3. La difusión académica de resultados y aprendizajes del proceso formativo 4. En definitiva, ¿cuáles son los límites específicos de esta restricción y qué tipo de información se considera confidencial? 	<p>El numeral 22 refiere a información confidencial, de acuerdo con las definiciones contenidas en la ley N°19.628 y la ley N°21.430. Este tipo de información no forma parte del Plan de Difusión o al Plan de Seguimiento requeridos. En caso de que existan dudas sobre si algún tipo de información reviste el carácter de confidencial, aquello deberá ser tratado en el Comité Bipartito que se constituya para acompañar la ejecución del convenio.</p>
<p>Consulta: ¿Es admisible que una universidad postule como contraparte oficial, pero ejecute el proyecto mediante convenios de colaboración con otras instituciones (universidades, museos u otras entidades)? En caso afirmativo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Se debe adjuntar documentación administrativa/jurídica de las instituciones colaboradoras o es suficiente incorporar los 	<p>La postulación considera una Institución, quien será responsable en términos administrativos y jurídicos de la ejecución del convenio, y la que se presenta al concurso con su documentación según se indica en las bases.</p> <p>En caso de subcontratación, el punto 23 de las bases señala las limitaciones que deben respetarse. Esto, en consonancia con el</p>

<p>antecedentes profesionales de quienes integren los equipos académico y ejecutor?</p> <p>2. ¿Existe alguna implicancia que debamos tomar en consideración a la hora de evaluar la celebración de convenios con otras instituciones para la ejecución de este plan?</p>	<p>artículo 25, letra d) de la ley de presupuesto vigente.</p>
<p>Consulta: Respecto a los 510 cupos máximos establecidos en el punto 2 del Anexo 1:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Una persona que realice los tres cursos ocupa 1 cupo o 3 cupos del total disponible? 2. ¿Existe un número mínimo de cupos que debe cubrirse? 3. ¿Cómo se contabilizan los cupos en caso de deserción de participantes? 	<p>El Anexo 1, punto 2 Especificaciones Técnicas, señala que el cupo máximo total son 510 beneficiarios. La distribución de cupos por acción formativa será definida por el comité bipartito.</p> <p>Los cupos no equivalen a los beneficiarios pudiendo un mismo beneficiario ocupar más de un cupo a lo largo de la ejecución del plan, lo cual es deseable para cumplir con la lógica de trayectoria formativa.</p> <p>Las bases no señalan un mínimo de participantes, pero se establece una tasa de deserción basada en la operación histórica del área mandante (Anexo 1, numeral 5). Dicha tasa se calcula sobre el total de 510 cupos.</p>
<p>Consulta: En el numeral 14 "Criterios de evaluación y puntaje" no se menciona la evaluación de la propuesta económica. Solicitamos aclarar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿La propuesta económica será evaluada y ponderada en la calificación final? 2. En caso afirmativo, ¿cuáles son los criterios de evaluación económica y su ponderación específica? 	<p>La propuesta económica es parte del Anexo 2, por lo tanto, debe completarse, de no ser así la propuesta se declara inadmisibles ya que forma parte de los Requisitos de Admisibilidad de la Propuesta señalados en el punto 10.</p> <p>No debe superar los montos establecidos en las bases en el punto 9. Monto financiable</p>
<p>Consulta: Respecto al financiamiento de profesionales que ya tienen contrato con la universidad postulante o en convenio:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Es posible asignar recursos del proyecto para remunerar a académicos contratados por la universidad que participen como miembros del equipo académico o ejecutor en el proyecto? 2. ¿Existen restricciones específicas para el pago a personal ya contratado por la entidad postulante o en convenio? 	<p>Los recursos que serán transferidos deben utilizarse hacia el cumplimiento de los objetivos y en las condiciones establecidas en el convenio que se suscriba.</p> <p>Las bases no impiden la incorporación de académicos que prestan servicios en la institución, para ser parte del equipo técnico que ejecute las acciones que integran el Plan de Formación.</p> <p>En cualquier caso, la Ley de Presupuestos para el Sector Público, del año 2025, establece y define las restricciones y posibilidades en materia de subcontratación en el marco de una colaboración financiada por el Estado, lo que también está indicado en la cláusula 23 de las bases concursales.</p>

	<p>La forma de rendiciones está establecida en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, en la cual se establece el tipo de gasto que puede ser declarado en el marco de un determinado convenio.</p>
<p>Consulta: Respecto a la propuesta económica del numeral 11.1, punto 4, letra a): ¿Qué nivel de especificidad se requiere en el desglose presupuestario? ¿Son suficientes categorías generales (gastos operacionales, viáticos y traslados, gastos en personal) o se requiere desglose específico por cada área de gastos?</p>	<p>De acuerdo con lo señalado en el numeral 11.1 punto 4 de las bases, señala que los ítems a presentar son a criterio de la institución postulante.</p>
<p>Consulta: Para las actividades presenciales del plan de formación: ¿El proyecto debe cubrir la totalidad de gastos de traslado y alojamiento de participantes o existe posibilidad de que el MINEDUC destine recursos de regionalización complementarios para cubrir estos gastos? ¿Hay diferenciación de cobertura según la procedencia geográfica de los participantes?</p>	<p>El proyecto debe cubrir la totalidad de los gastos asociados al desarrollo del convenio y el cumplimiento de sus objetivos. El convenio no señala la obligatoriedad del financiamiento de traslado de participantes y alojamiento. La definición de la cobertura del convenio y dispersión territorial será definida por el comité bipartito.</p>
<p>Consulta: ¿Cuál es la fecha estimada para el inicio de ejecución de los cursos? Específicamente, ¿Se prevé su inicio en el segundo semestre de 2025 o la ejecución está proyectada para 2026 (primer o segundo semestre)? En el caso de que esto no esté estipulado, ¿puede ser definido por parte de la entidad postulante, respetando los plazos indicados en las bases técnicas?</p>	<p>Los plazos de implementación pueden ser definidos por el comité bipartito toda vez que respeten los plazos estipulados en el convenio.</p>
<p>Consulta: En el numeral 10, letra c) sobre requisitos de admisibilidad, ¿qué documentación específica debe adjuntarse para respaldar lo señalado en este punto?</p>	<p>La documentación solicitada está definida en los numerales 10 y 11, se complementa con el numeral 14 y se precisa con los Anexos de las Bases. Sin perjuicio de aquello, para determinar su objeto y/o fines, es necesario acompañar el acta de constitución y estatutos vigentes.</p>
<p>Consulta: Para acreditar la experiencia institucional mencionada en el numeral 10, letra b), ¿qué tipo de antecedentes o documentación se consideran pertinentes para dicho respaldo?</p>	<p>Las bases no definen la naturaleza específica de los antecedentes. Por razones de probidad, los antecedentes deben ser rastreables, comprobables y alusivos al tema del concurso. La documentación debe tener validez jurídica, por tanto, una mera declaración no basta sino que debe contar con certificados o similares (resoluciones exentas, contratos, decretos, etc.).</p>

<p>Consulta: ¿En qué sección específica del Anexo 2 debe presentarse el plan de difusión? ¿Corresponde a una sección independiente o debe integrarse dentro de algún apartado existente?</p>	<p>El Anexo 1, punto 5.14 Proceso de difusión, señala la presentación de un Plan, debe ser incorporado al Anexo 2 Propuesta Técnica.</p>
<p>Consulta: ¿Deben proporcionarse antecedentes curriculares del equipo ejecutor (tutores, megatutores, coordinador de plataforma), o solo de los equipos académico y administrativo?</p>	<p>De acuerdo a lo señalado en el Anexo 1, punto 4: En la propuesta técnica solo se debe declarar el equipo académico y equipo administrativo.</p>
<p>Consulta: ¿Es posible acceder a los anexos de las bases técnicas en formato Word editable para facilitar su llenado?</p>	<p>Los anexos se encuentran publicados en formato Word. El anexo 1 no se presenta, contiene las Especificaciones Técnicas.</p>